

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1°. Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales o Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2°. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estor integradas exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.

b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia o de la Comunidad Autónoma.

c) Estar debidamente inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3°. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21 3º planta 41011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo o esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4°. Con el fin de fomentar la participación, la presente convocatoria tendrá carácter abierto hasta el 30 de mayo. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes presentadas antes del 31 de marzo se resolverán en el mes de abril.

b) Las solicitudes que se presenten con fecha posterior a la indicada en el punto anterior se resolverán en el mes de junio.

5°. A las instancias se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas.

b) Relación nominal de los Asociaciones miembros de la entidad solicitante.

6°. La solicitud a que se refiere el punto 3°, deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

7°. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

D. ...., con Documento Nacional de Identidad ..... Presidente de la (Federación o Confederación) ..... con número de Identificación Fiscal ..... y número de Registro de Asociaciones ..... domiciliada en ..... calle ..... nº ..... teléfono ..... a V.I.

Expone: Que de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Consejería de fecha 3 de marzo de 1988, por la que se convocan ayudas económicas para Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, y reuniendo los requisitos señalados en su apartado 2°,

Solicita: Le sea concedida una ayuda económica para realizar las actividades que en el Plan anual se expresan.

..... de ..... de 1988  
(firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia  
Avda, República Argentina, nº 21 41010. Sevilla.

*ORDEN de 4 de marzo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2536/87-DF, interpuesto por lo Congregación de Santo Domingo de Granada.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo número 2536/87-DF interpuesto por la Congregación de Santo Domingo de Granada contra la Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1987, que aprueba la relación de centros docentes privados que pueden acogerse al régimen de conciertos, la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 23 de enero de 1988, ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por la Congregación de Santo Domingo de Granada, contra el particular sexto del punto hi, del Anexo I, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 1987 por el que se denegó concierto educativo para el curso escolar 1987/88 al Centro «Santa María del Llano» de Ogijares (Granada), lo anulamos por vulnerar los artículos 14, 24 y 27 de la Constitución Española y declaramos que dicho Centro escolar tiene derecho a concierto educativo en el curso indicado, el cual debe serle otorgado; sin costas».

Contra la anterior Sentencia y por la representación de la Consejería de Educación y Ciencia se ha interpuesto recurso de Apelación, que ha sido admitido en un solo efecto, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 4 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

*ORDEN de 4 de marzo de 1988, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2712/2748/87-DF, interpuesto por don Rafael Díaz Medina y otro, y Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo número 2712-2748/87-DF, interpuesto por D. Rafael Díaz Medina y otro y Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz contra Acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de agosto de 1987, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de función inspectora educativa entre funcionarios de cuerpos docentes, la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 22 de enero de 1988 ha dictado Sentencia del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando que los puntos 1.2, 1.3.a), 1.3.b) y 1.3.c) del Baremo de la Orden de 24 de agosto de 1987 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectora, vulneran los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y que por el contrario no los vulneraron, así como tampoco el artículo 24.1 de dicha Carta Magna los puntos 1.1 y 4 de dicho Baremo, accedemos a las pretensiones deducidas por el Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, y desestimamos las formuladas por D. Rafael Díaz Medina y D. Antonia Sánchez Herrera, por lo que anulamos los puntos 1.2, 1.3.a), 1.3.b) y 1.3.c); sin costas».

Contra la anterior Sentencia y por la representación de la Consejería de Educación y Ciencia se ha interpuesto recurso de Apelación, que ha sido admitida en una sola efecto, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 4 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el catálogo de puestos de trabajo del personal de administración de la misma.

Una vez establecidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 163/1985, de 17 de julio (BOJA, 26 de julio), y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 21 de diciembre de 1987, este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Artº 1. Se aprueba el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal de Administración de la Universidad de Sevilla, que se publica como Anexa de la presente Resolución, entendiéndose éste como la estructura que conforma la plantilla orgánica de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y la legislación tanto Estatal como Autonómica sobre Función Pública.

Artº 2. Si algún funcionario obtuviese un puesto de trabajo con más de dos niveles de complemento de destino con respecto al grado personal que tenga consolidado, transitoriamente se le podrán atribuir los niveles intermedios máximos que permita la Ley, hasta que con los intervalos establecidos en la misma logre consolidar el grado personal que corresponde al puesto obtenido.

Artº 3. Queda pendiente de determinación el complemento específico correspondiente a los puestos de trabajo del presente catálogo, en cuya publicación se fijará la entrada en vigor de los efectos económicos de la relación de puestos de trabajo.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.- El Rector, Julio Pérez Silva.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRALES

Denominación	N	ADS	G	M.P	CD
Gerente	1	FL	A	PLD	30
Vicegerente	4	FL	A	PLD	27
Jf. Serv. Asuntos Generales	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Asuntos Generales	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Asuntos Generales	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Registro General	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Archivo General	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Información	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Apoyo a Organos Coleg.	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Extensión Universitaria y Relaciones con Instituc.	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Extensión Universit. y Relaciones con Instituciones	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Convenios con Instituc.	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Act. Culturales y Deport.	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Asuntos Sociales	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Asuntos Económicos	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Contabilidad y Presupuesto	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Contabilidad y Presup.	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Presupuesto	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Contabilidad	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Justificación y Rendición de Cuentas	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Gestión Económica	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Gestión Económica	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Recaudación y Tesorería	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Caja y Pagaduría	1	F	CD	PC	16
Interventor Jefe	1	F	A	PLD	27

Denominación	N	ADS	G	M.P	CD
Jf. Sec. Fiscal	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Fiscal	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Fiscalizac. Pagos Pers.	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Fiscalizac. Bienes y Ser.	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Alumnos	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Alumnos	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Alumnos	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Acceso	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Alumnos 1	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Alumnos 2	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Becas y Títulos	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Becas y Títulos	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Becas	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Convalidaciones	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Títulos	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. de Investigación	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Investigación.	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Investigación	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Investigación	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Convenios y Contr. Inv.	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Estudios Postgraduados.	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Estudios Postg.	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Tercer Ciclo	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Est. Post. y Esc. Prof.	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Compras y Patrimonio	1	FL	AB	PLD	26
Jf. Sec. Compras y Contratación	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Compras y Contr.	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Compras	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Contratación	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Patrimonio e Inventario	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Patrimonio e Invent.	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Patrimonio	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Inventario	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Planificación y Control	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Planificación y Cont.	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Inversiones	1	F	CD	PC	16
Jf. Ngc. Control de Prestaciones	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Obras y Mantenimiento	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Unidad Técnica	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Unidad Técnica	1	F	BC	PC	22
Jf. Ngc. Unidad Técnica	1	F	CD	PC	16
Jf. Sec. Oficina Técnica	1	FL	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Oficina Técnica	1	FL	BC	PC	22
Jf. Ngc. Oficina Técnica	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Informes y Recursos	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Informes y Recursos	1	F	AB	PLD	24
Jf. Ngc. Informes y Recursos	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Organización y Métodos Cont.	1	FL	AB	PLD	26
Jf. Sec. Organización y Métodos	1	FL	AB	PLD	24
Jf. Ngc. Organización y Métodos	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Jurídico (Letrado Jefe)	1	FL	A	PLD	27
Jf. Sec. Servicio Jurídico	1	F	AB	PLD	24
Jf. Ngc. Servicio Jurídico	1	F	CD	PC	16
Jf. Serv. Personal	1	F	AB	PLD	26
Jf. Sec. Organiz. y Orden. Académica	1	F	AB	PLD	24
Adj. Jf. Sec. Org. y Ord. Académica	1	F	BC	PC	22